



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, la presente demanda ejecutiva de alimentos pendiente por calificar, sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE: FLOR MARIA BURGOS CASTIBLANCO quien actúa como representante del menor de edad JEC

BURGOSDEMANDADO: MAURICIO CHIRIVI CUENCA

RADICADO: 2024-00007

Guachetá Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO A DECIDIR:

Procede este Juzgado, a decidir sobre su admisión y trámite, teniendo como base para el *recaudo* (sentencia) derivándose una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Dispone el Art. 422 del C. G. P. que: Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

La demanda ejecutiva debe reunir los requisitos generales de toda demanda previstos en el Art. 82, 83 Y 84 del C. G.P., y además debe acompañarse el documento que preste mérito ejecutivo que constituya la unidad jurídica del título, con los requisitos de procedencia y autenticidad, y que en conjunto cumpla los de fondo: probar la obligación **clara, expresa, exigible y además líquida o liquidable**, esto es, el contenido expreso y claro de la obligación a cargo del ejecutado.

En el asunto materia de estudio, está designado el Despacho al que se dirige, nombre y domicilio del demandante y demandado, lo que se pretende expresado con claridad y precisión, los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones determinados, clasificados y numerados, los fundamentos de derecho que se invocan, la cuantía para determinar la competencia o trámite, la indicación del proceso que corresponde a la demanda y la petición de las pruebas que pretende hacer valer.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, **ADMITE y**

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de MAURICIO CHIVIRI CUENCA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.180.133 y favor de JONATAN ESNEIDER CHIVIRI BURGOS representado por FLOR MARÍA BURGOS CASTIBLANCO, quien actúa por conducto de apoderada, por las siguientes sumas de dinero:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SENTENCIA DEL 27 DE JUNIO DEL 2008, EL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE UBATECUNDINAMARCA.

1. para el año 2008 discriminadas así:

1.1 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.225 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL OCHO (2008), equivalente al 15% del smlmv para el año 2008, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

1.2 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.225 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL OCHO (2008), equivalente al 15% del smlmv para el año 2008, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

1.3 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.225 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL OCHO (2008), equivalente al 15% del smlmv para el año 2008, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

1.4 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.225 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL OCHO (2008), equivalente al 15% del smlmv para el año 2008, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

1.5 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.225 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL OCHO (2008), equivalente al 15% del smlmv para el año 2008, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

1.6 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.225 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO (2008), equivalente al 15% del smlmv para el año 2008, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2. Para el AÑO 2009 discriminadas así:

2.1 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2.2 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2.3 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2.4 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2.5 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2.6 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2.7 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2.8 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2.9 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto

de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2.10 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2.11 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

2.12 Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.535 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), equivalente al 15% del smlmv para el año 2009, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

3. AÑO 2010 discriminadas así:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.1 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

3.2 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

3.3 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

3.4 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

3.5 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

3.6 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

3.7 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

3.8 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

3.9 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

3.10 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.11 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

3.12 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.250 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIEZ (2010), equivalente al 15% del smlmv para el año 2010, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

4. AÑO 2011 discriminadas así:

4.1 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

4.2 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

4.3 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

4.4 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

4.5 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

4.6 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

4.7 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

4.8 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.9 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

4.10 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

4.11 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

4.12 Por la suma de OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.340 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2011), equivalente al 15% del smlmv para el año 2011, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

5. AÑO 2012 discriminadas así:

5.1 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca.

5.2 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca.

5.3 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca.

5.4 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca.

5.5 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca.

5.6 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.7 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca.

5.8 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca.

5.9 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

5.10 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

5.11 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

5.12 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.005 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DOCE (2012), equivalente al 15% del smlmv para el año 2012, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

6. Para el 2013 discriminadas así:

6.1 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

6.2 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

6.3 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

6.4 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.5 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

6.6 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

6.7 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

6.8 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

6.9 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

6.10 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

6.11 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

6.12 Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.425 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013), equivalente al 15% del smlmv para el año 2013, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

7. Para el año 2014 discriminadas así:

7.1 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

7.2 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7.3 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

7.4 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

7.5 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

7.6 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

7.7 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

7.8 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

7.9 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

7.10 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

7.11 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

7.12 Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.400 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL CATORCE (2014), equivalente al 15% del smlmv para el año 2014, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

8. Para el año 2015 Discriminadas así:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

8.1 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.2 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.3 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.4 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.5 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.6 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.7 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.8 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.9 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.10 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.11 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.12 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

8.13 Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.652 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015), equivalente al 15% del smlmv para el año 2015, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

9. Para el año 2016 discriminadas así:

9.1 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

9.2 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

9.3 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

9.4 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

9.5 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

9.6 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

9.7 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

9.8 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

9.9 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

9.10 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

9.11 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

9.12 Por la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.418 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), equivalente al 15% del smlmv para el año 2016, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

10. Para el año 2017 discriminados así:

10.1 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

10.2 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

10.3 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

10.4 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

10.5 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

10.6 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

10.7 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

10.8 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

10.9 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

10.10 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

10.11 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

10.12 Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SIECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.657 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017), equivalente al 15% del smlmv para el año 2017, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

11. Para el año 2018 discriminadas así:

11.1 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

11.2 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

11.3 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

11.4 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

11.5 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

11.6 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

11.7 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

11.8 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

11.9 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

11.10 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

11.11 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

11.12 Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.186 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), equivalente al 15% del smlmv para el año 2018, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

12. Para el año 2019 discriminadas así:

12.1 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

12.2 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

12.3 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

12.4 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

12.5 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

12.6 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

12.7 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

12.8 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

12.9 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

12.10 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

12.11 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

12.12 Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORRIENTE (\$124.217 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), equivalente al 15% del smlmv para el año 2019, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

13. Para el año 2020 discriminadas así:

13.1 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

13.2 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

13.3 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

13.4 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

13.5 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

13.6 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

13.7 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

13.8 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

13.9 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

13.10 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

13.11 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

13.12 Por la suma de CIENTO TREINTA UN MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.670 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), equivalente al 15% del smlmv para el año 2020, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14. Para el año 2021 discriminadas así:

14.1 Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTI UNO(2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14.2 Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTI UNO(2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14.3 Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTI UNO (2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14.4 Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTI UNO (2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14.5 Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTI UNO (2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14.6 Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTI UNO (2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14.7 Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTI UNO (2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14.8 Por la suma de CIENTO TREITA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTI UNO (2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14.9 Por la suma de CIENTO TREITA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTI UNO (2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14.10 Por la suma de CIENTO TREITA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTI UNO (2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14.11 Por la suma de CIENTO TREITA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTI UNO (2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

14.12 Por la suma de CIENTO TREITA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.278 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTI UNO (2021), equivalente al 15% del smlmv para el año 2021, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

15. Para el año 2022 discriminadas así:

15.1 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.2 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.3 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.4 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.5 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.6 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.7 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.8 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.9 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.10 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.11 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.12 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

15.13 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTI DOS (2022), equivalente al 15% del smlmv para el año 2022, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca.

16. Para el año 2023 discriminados así:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

16.1 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

16.2 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBREO del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

16.3 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

16.4 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

16.5 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

16.6 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

16.7 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté- Cundinamarca

16.8 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

16.9 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

16.10 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

16.11 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca

16.12 Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTI TRES (2023), equivalente al 15% del smlmv para el año 2023, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

17. Para el año 2024 discriminados así:

17.1 Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.000 MCTE) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), equivalente al 15% del smlmv para el año 2024, Según sentencia judicial proferida el 27 de junio del 2008, por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté-Cundinamarca.

SEGUNDA: Condenar al demandado el señor MAURICIO CHIVIRI CUENCA a pagar los intereses a la tasa legal del 0.5 % mensual adeudada por concepto de capital, y hasta el día que se verifique el pago en su totalidad, conforme dispone la norma sustantiva.

TERCERA. Condenar al demandado el señor MAURICIO CHIVIRI CUENCA al pago de las cuotas alimentarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.

CUARTO: Sobre Agencias en Derecho y Costas se decidirá en oportunidad.

QUINTO: Notifíquese este auto en forma personal al demandado como lo dispone el Art. 291 y 292 del C.G.P., concordante con el decreto legislativo 806 del 2020, haciéndoles saber que dispone del término de cinco días para pagar y diez para excepcionar, términos que correrán conjuntamente a partir del día siguiente del enteramiento de esta providencia, así mismo hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO: En razón de la cuantía téngase como de mínima cuantía.

SÉPTIMO: Reconózcase personería jurídica para actuar en favor del extremo demandante a la Dra. Pilar Katherine Pineda Castro en los términos y efectos del poder conferido.

OCTAVO: La custodia del título valor aquí ejecutado se encuentra en cabeza de la parte actora, y en caso de ser requerido deberá exhibirlo físicamente, a tenor del numeral 12° del Art. 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO N°. 04

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 20 DE MARZO DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c493e3520faae0bd8001ab88ca04035a4dd3859f82194c1c22c4f738c0314ab1**

Documento generado en 19/03/2024 12:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>